

Proyecto de Decreto xx/2024, del xx de xx, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, aprobados por el Decreto 112/2015, de 31 de julio

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, en su capítulo II del título IV (artículos 40 y 41), autorizó la creación de una agencia en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, como agencia pública autonómica adscrita a la consellería competente en materia de sanidad, que tendría como fines generales y objetivos básicos realizar la gestión de la formación en el Sistema público de salud de Galicia, el fomento y la coordinación de la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, la coordinación y el impulso de la actividad innovadora de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, y la evaluación de tecnologías y servicios sanitarios.

El artículo 41 de la citada ley establece que, mediante decreto del Consello de la Xunta de Galicia, se procedería a la creación de agencia, así como a la aprobación de los estatutos que detallasen las funciones específicas que desarrollaría.

En el mismo sentido, y con carácter general, el artículo 54.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, prevé que tras la aprobación de la ley que autorice la creación de una entidad instrumental, se procederá a su creación y a la aprobación de sus estatutos por decreto del Consello de la Xunta de Galicia y por propuesta de la consellería de adscripción, después de informe favorable de las consellerías competentes en materia de administraciones públicas y de hacienda.

Mediante el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprobaron sus estatutos, dando cumplimiento a las previsiones legales antes indicadas.

El presente decreto tiene por objeto la modificación de dichos estatutos con la finalidad fundamental de incluir en la estructura de la agencia el Área de Gestión y Servicios Generales y el Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t).

Con esta modificación de la estructura directiva de la agencia se pretende adecuar el nivel de desempeño, con las responsabilidades y desafíos resultantes de las actividades asumidas por la aquella tras su creación en el año 2016.

Así, de la agrupación de las distintas actividades que constituyen el fin general de la agencia para dar cumplimiento a la ley antes citada y a la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, se consigue la coordinación y se aumenta la eficiencia y eficacia de las distintas

actividades que, desde su creación, se agrupan en ella.

Estas actividades son las de garantizar la formación continua de los/las profesionales del Sistema público de salud de Galicia; fomentar la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, coordinando las actividades y proporcionando valor a sus resultados; impulsar y coordinar las actividades que en materia de innovación se están desarrollando en la Consellería de Sanidad, en el Servicio Gallego de Salud y en las entidades adscritas y vinculadas y la evaluación de tecnologías, procesos y servicios sanitarios.

Esta agrupación de actividades implicó una remodelación organizativa interna que está en fase de desarrollo, por tanto, la coordinación de las diferentes actividades adscritas precisa de un ajuste tanto físico como de funciones del personal adscrito.

La creación del Área de Gestión y Servicios Generales permitirá dar el necesario soporte administrativo, de gestión de personal, de contratación y presupuestaria a los distintos programas y actuaciones de la agencia, coordinar y supervisar su desarrollo y la correcta ejecución con la finalidad de que puedan conseguirse los objetivos operativos de la agencia encaminados a la consecución de los objetivos estratégicos definidos en su contrato plurianual. Asimismo permitirá velar adecuadamente por la aplicación de medidas reductoras o atenuantes para minimizar los riesgos vinculados a los indicadores establecidos en el Plan de riesgos y medidas antifraude de la agencia, y por dar cumplimiento a las medidas consignadas en el Plan de Igualdad de la misma.

También posibilitará que la Gerencia de la agencia reciba la asistencia y el apoyo necesarios para optimizar y simplificar el proceso de toma de decisiones, así como el despacho común de los asuntos, manteniendo la continuidad de la actividad de la agencia.

De este modo, se racionaliza la gestión y se mejora la eficiencia de los procesos, concentrando en una área actividades necesarias y vitales para la gestión cotidiana de los recursos materiales y humanos de la agencia, de manera que la realización de sus servicios no se vea atrasada ni condicionada por actividades burocráticas. Para tal efecto, con el fin de recoger en la estructura interna la nueva Área de Gestión y Servicios Generales, resulta necesario modificar el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

Por otro lado, la creación del Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t) fortalecerá el liderazgo de la agencia como instrumento esencial de evaluación de las tecnologías sanitarias, tal y como figura recogido en la Estrategia Gallega de Salud 2030. El desarrollo del área permitirá impulsar la implementación en el Sistema público de salud de Galicia de los productos de transferencia del conocimiento (revisiones sistemáticas, guías de práctica clínica, informes de evaluación y respuestas rápidas, entre otros) que se

realizan dentro de la unidad, contribuyendo a difundir la cultura de la evidencia científica, clave en la mejora de resultados en salud que produce la atención sanitaria. El área favorecerá la integración efectiva de las evaluaciones y otros productos de síntesis de evidencia realizados en los procesos de toma de decisiones de todos los niveles del servicio de salud en Galicia.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, por cuanto se trata de una modificación mínima necesaria, orientada a mejorar la eficacia en el funcionamiento de la agencia, y proporcionada a sus objetivos.

El decreto cuenta con los informes favorables de las consellerías competentes en materia de administraciones públicas y de hacienda, de impacto demográfico e igualdad, y fue sometido a la Comisión de Personal de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 18.3, letra a) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

En su virtud, por propuesta del conselleiro de Sanidad, de acuerdo con/oído el Consello Consultivo y tras la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia su reunión del día xx de xx de dos mil veinte cuatro,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de los estatutos de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, aprobados por el Decreto 112/2015, de 31 de julio

Uno. El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

« Artículo 16. *Estructura interna*

La Agencia se estructura internamente en cinco áreas dependientes todas ellas orgánica y funcionalmente de la Gerencia de la Agencia:

- a) Área de Gestión del Conocimiento y Talento.
- b) Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria.
- c) Área de Planificación y Promoción de la Investigación Sanitaria.
- d) Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t).
- e) Área de Gestión y Servicios Generales.».

Dos. El artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

« Artículo 20. *Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t)*

Al Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t) le corresponde la evaluación de tecnologías sanitarias, incluidos los procesos y servicios, a través del desempeño de las siguientes funciones:

- a) Planificar la evaluación de tecnologías, servicios y procesos sanitarios en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por la consellería competente en materia de sanidad y el Servicio Gallego de Salud.
- b) Coordinar la prestación, bajo demanda de instituciones públicas y otros agentes del sector privado, de servicios para la evaluación de la efectividad, utilidad clínica e impacto de tecnologías o prestaciones sanitarias no implantados y/o emergentes en el sistema sanitario.
- c) Analizar, promover y divulgar el conocimiento científico y tecnológico relacionado con la evaluación de las tecnologías sanitarias, promoviendo el interés de los/las profesionales del Sistema de salud de Galicia.
- d) Asumir por delegación de la Presidencia de la Agencia la representación de esta en los diferentes foros, redes y organismos, y la interlocución con otros agentes públicos y privados en el ámbito de la capacitación y asesoramiento técnico en I+D+i sanitaria.
- e) Promover la investigación científica dirigida a mejorar la metodología necesaria en el ámbito de la evaluación de tecnologías sanitarias, fomentando la colaboración entre las universidades, los centros, unidades de investigación, las empresas y otras instituciones de ámbito nacional e internacional.
- f) Evaluar las tecnologías sanitarias, procesos, servicios, y sistemas organizativos dirigidos a prestar la atención sanitaria, de acuerdo con criterios de seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia teniendo en cuenta consideraciones clínicas, económicas, organizativas, éticas, sociales y legales.
- g) Promover la utilización apropiada de las tecnologías sanitarias en base a la mejor evidencia científica disponible mediante lo diseño, elaboración y difusión de guías de práctica clínica.
- h) Identificar y priorizar tecnologías sanitarias nuevas o emergentes, susceptibles de evaluación, o tecnologías sanitarias obsoletas, susceptibles de desinversión.
- i) Elaborar estudios clínicos e informes sobre tecnologías sanitarias, procesos, servicios, y sistemas organizativos, bajo la búsqueda de entidades y agentes externos al Sistema público de salud de Galicia.
- j) Desarrollar herramientas metodológicas en el ámbito de la evaluación, así como de indicadores de calidad de las tecnologías.
- k) Elaborar estándares de indicación de uso adecuado de las tecnologías.
- l) Diseñar, coordinar y analizar los sistemas de información necesarios para la evaluación de tecnologías sanitarias sujetas a monitorización o a especial seguimiento previo a su

incorporación definitiva en la cartera de servicios.

m) Colaborar con otras organizaciones de evaluaciones de tecnologías, especialmente a nivel nacional y europeo, de forma que se evite la duplicidad en las actividades de evaluación.

n) Asumir por delegación de la Presidencia de la Agencia la interlocución y representación de la unidad en los diferentes foros, redes y organismos regionales, nacionales e internacionales en el ámbito de la evaluación de tecnologías sanitarias.

ñ) En general, cuantos asuntos le sean encomendados por la Gerencia de la Agencia en razón del ámbito funcional y de actuación que tiene esta unidad.».

Tres. El artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

« Artículo 21. *Área de Gestión y Servicios Generales*

1. Al Área de Gestión y Servicios Generales le corresponde la planificación, coordinación y ejecución de la gestión económica, administrativa y de personal, a través del desempeño de las siguientes funciones:

a) Dirigir el funcionamiento de los servicios comunes de la Agencia, su régimen interior, así como el de los órganos y unidades administrativas que estén bajo su dependencia. En el ejercicio de esta función velará por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios

b) Dar soporte a los programas y actuaciones de las diferentes áreas/unidades de la Agencia.

c) Preparar el borrador de anteproyecto de presupuesto de la Agencia, llevar a cabo el seguimiento de la gestión y de la ejecución económica, presupuestaria, y de las fuentes de financiación de la misma y coordinar, supervisar y realizar el seguimiento en materia de los fondos europeos de I+D+i, por fuentes de financiación.

d) Coordinar la gestión y recaudación de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Agencia, sin perjuicio de las competencias de la consellería competente en materia de Hacienda.

e) La tramitación, seguimiento y control de los expedientes de contratación administrativa promovidos por la Agencia, la tramitación de las autorizaciones para expedientes plurianuales y/o que superen los límites previstos en la normativa de régimen económico y financiero.

f) Velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el marco de cada uno de los proyectos financiados con fondos europeos

g) Coordinar y gestionar el inventario y patrimonio y los medios materiales adscritos a la Agencia, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

h) Elaborar el borrador inicial del contrato plurianual de gestión, del plan de acción anual, del informe general anual de actividad y de las cuentas anuales.

- i) La elaboración y seguimiento del Plan de Igualdad de la Agencia.
- j) La elaboración y seguimiento del Plan de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Agencia.
- k) Preparar los asuntos que tengan que elevarse al Consejo Rector de la Agencia, su Comisión de Control y al Consello de la Xunta de Galicia.
- l) Dirigir la ejecución de las funciones técnicas y de apoyo al desarrollo normativo y al ejercicio de funciones resolutorias en las materias objeto de la actividad de la Agencia.
- m) Desarrollar y gestionar la política de recursos humanos de la Agencia. Esta función incluye la gestión de la plantilla y relación de puestos de trabajo, el asesoramiento en la fijación de las retribuciones y la conducción de evaluaciones periódicas de desempeño y cumplimiento de objetivos.
- n) Tramitar los expedientes de contratación del personal investigador para la ejecución de proyectos y actividades investigadoras desarrolladas por la Agencia o por otras instituciones con las que la Agencia tenga convenios de colaboración.
- ñ) Dirigir los servicios de documentación y publicación de la Agencia, garantizando la accesibilidad a la información de su departamento de acuerdo con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sin perjuicio de la competencia de otros órganos en esta materia, y prestar asistencia y soporte tecnológico a las distintas áreas de la misma.
- o) Realizar el apoyo jurídico en las materias de competencia de la Agencia, tanto en las propuestas normativas que esta elabore como en las labores de estudio, tramitación y elaboración de propuestas de resolución de reclamaciones, recursos y requerimientos y petición formulados contra actos y resoluciones dictados por los distintos órganos de la Agencia, cuando no estén atribuidos a otros órganos de ella.
- p) Prestar asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia en los asuntos que esta considere conveniente y elaborar propuestas de resolución sobre asuntos de la competencia de la persona titular de la Gerencia cuya tramitación se le encomiende.
- q) En general, cuantos asuntos le sean encomendados en razón de su competencia por la Gerencia de la Agencia o el Consejo Rector.».

Cuatro. El número 2 del artículo 36 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Además del/de la gerente de la Agencia, tendrán la consideración de personal directivo las personas que ocupen la dirección del Área de Gestión del Conocimiento y Talento, del Área de Planificación y Promoción de la Investigación Sanitaria, del Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria, del Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t) y del Área de Gestión y Servicios Generales. Estos puestos serán provistos mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de Galicia. Le corresponde a la persona titular de la consellería competente en materia de sanidad disponer su nombramiento y cese.».

Cinco . El número 4 del artículo 36 queda redactado de la siguiente manera:

«4. Los puestos correspondientes a la dirección del Área de Planificación y Promoción de la Investigación Sanitaria, a la dirección del Área de Asesoramiento Científico-Técnico (Avalia-t) y a la dirección del Área de Gestión y Servicios Generales, deberán ser provistos por personal estatutario fijo del subgrupo de clasificación profesional A1 o funcionario de carrera del subgrupo A1, al servicio de cualquier Administración pública, y la vinculación se formalizará mediante nombramiento de carácter administrativo.».

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, XX de XX de dos mil veinticuatro

Alfonso Rueda Valenzuela
Presidente

Antonio Gómez Caamaño
Conselleiro de Sanidad